

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00050-00

Auto # 435

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a los escritos que anteceden, el despacho,

RESUELVE

1. Incorporar el escrito presentado por la Defensoría del Pueblo de Cali.
2. De conformidad con el numeral 6° del art. 38 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el 56-2 ibidem, se correrá traslado del informe de valoración de apoyos realizado a la señora LAURA PATRICIA CAMAYO RAMIREZ, por la Defensoría del Pueblo de Cali, por el término de diez (10) días a las personas involucradas y al Ministerio Público, para que se pronuncien sobre el mismo, y de ser el caso presenten otros informes de valoración de apoyos, para resolver con base en la norma últimamente citada.
3. Respecto de los memoriales allegados por la Alcaldía de Cali y Gobernación del Valle del Cauca, se dispone comunicarles que ya se realizó la valoración de apoyos decretada.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ